

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresión cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. un franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. *El Excmo. Sr. comandante general de este Ejército y Reino, en oficio fecha 28 de Febrero próximo pasado me dice lo siguiente.*

» El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 20 del actual me dice lo que copio. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de Milicias lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 16 de Junio último consultando acerca de si deberian ó no incluirse en los sorteos para Milicias á los llamados Pardos y Morenos, residentes en la ciudad de Huelva, de cuyo servicio han estado esentos hasta el dia; y S. M. conforme con el dictamen del Supremo Tribunal de Guerra y Marina en su acordada de 24 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que los llamados Pardos ó Morenos sean comprendidos en todos los sorteos, así para el reemplazo del Ejército como para el de Milicias; porque justamente nivelados con los demas Españoles para los gozes y prerrogativas, deben estarlo igualmente para la contribucion de hombres que es la más gravosa. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, consecuente á su citado oficio. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1835. = Francisco Martínez de la Rosa. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para los fines correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y para que disponga se inserte en el boletín oficial de esta provincia con objeto de que llegue á noticia de las comisiones de revision y Ayuntamientos de la misma.»

Y se inserta en el boletín oficial, consecuente á lo que previene el Excmo. Sr. Comandante general en el preinserto oficio para los efectos que en el mismo se espresan. Zaragoza 2 de Marzo de 1835. = Pedro Clemente Ligués.

Junta provincial de sanidad de Zaragoza. Ha=

biendo resuelto la Junta que los 20.000 rs. recibidos de los 40.000 que S. M. se dignó dar para los pobres de esta Provincia se repartan á las viudas y viudos en proporcion de los hijos menores que tengan, y atendido el estado de pobreza ó enfermedad á que hayan quedado reducidos á resultas del colera-morbo; se han remitido para entregar á los recomendados por los Ayuntamientos.

Al Sr. Alcalde de Alagon 1366 rs. vn. Al Sr. Alcalde de Belchite 793. Al Sr. Corregidor de Borja 1206. Al Sr. Gobernador de Calatayud 2544. Al Sr. Alcalde mayor de Caspe 1034. Al Sr. Gobernador de Cinco Villas 1742. Al Sr. Gobernador de Daroca 569. Al Sr. Alcalde de Epila 2399. Al Sr. Teniente Corregidor de Ejea 750. Al Sr. Alcalde de la Almunia 1012. Al Sr. Alcalde de Mallén 705. Al Sr. Alcalde de Pina 2354. Al Sr. Corregidor de Tarazona 1035. Al Sr. Depositario de Policia de Zaragoza por varios pueblos inmediatos á esta Ciudad 1324. Al mismo para las viudas de la Ciudad 1167. Total 20.000 rs. vn.

Los interesados podrán acudir desde luego á los puntos que se les designa donde se les entregará la cantidad señalada con solo un recibo en papel blanco visado por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su residencia.

Y para que llegue á noticia de los agraciados se estampan á continuacion las listas nominales de las cuales aparece la persona que debe pagar, la residencia y nombres de las que han de recibir, el número de hijos, su estado de salud y cuota que se les asigna.

Relacion nominal de las viudas que han de recibir en Zaragoza y pueblos inmediatos la cantidad que se les señala.

De Zaragoza. Martina Serrano con un hijo 27 rs. vn. Maria Navarro con dos hijos 54 rs. Rosa Yuste con dos hijos 54 rs. Sebastiana Aced calle del Tejar número 161 con tres hijos 81 rs. Salvadora Luciano calle del Medio número 79 con cinco hijos 145 rs. Eusebia Gracia calle de la Acequia nú=

mero 131 con tres hijos 81 rs. Pabla Jorro calle del Horno con dos hijos 54 rs. Antonia Casau calle de Cantarranas número 131 con tres hijos 81 rs. Timotea Capitan calle de Cantarranas número 131 con dos hijos 54 rs. María Terrer calle de S. Juan con un hijo enferma habitual 60 rs. Antonio Tafalla calle del Rosario número 12 con tres hijos 81 rs. Tomasa Tello calle del Rosario número 12 con dos hijos 54 rs. Vicenta Roy con cuatro hijos 108 rs. Pabla Morales con cuatro hijos 108 rs. Maria Liarte con cinco hijos 135 rs. Suma 1167 rs. vn.

Vilanueva de Gallego. Angela Gomez con tres hijos 64 rs. vn. Felipa Martin con dos hijos 42 rs.

Pastriz. Isabel Jardiel con un hijo 22 rs. Gerónima Blasco con dos hijos 42 rs. Gabriela Perez con tres hijos 64 rs. Bernarda Follos con tres hijos 64 rs. Josefa Rubiol con tres hijos 64 rs.

Monzalbarba. Maria Ordonez con un hijo 22 rs. Francisca Pescador con cuatro hijos 88 rs.

Zuera. Maria Laborda con tres hijos 64 rs.

Nuez. Rosa Balduque con dos hijos 42 rs.

Cadrete. Antonia Coduras con tres hijos 64 rs. Mariano Gajon con tres hijos 64 rs. Eusebia Flés con 2 hijos 42 rs.

Torres de Berrellen. Maria Bastos con tres hijos 64 rs. Maria Bazan con dos hijos 42 rs.

Sobradiel. Rafaela Zapata con cuatro hijos 86 rs. Francisca Bernad con tres hijos 64 rs. Felipa Lapietra con un hijo 22 rs.

Puebla de Alfinden. Leonarda Lapuente con tres hijos 64 rs. Bernarda Guillomar con tres hijos 64 rs. Maria Caudial con un hijo 22 rs.

Jaulin. Josefa Mainar con cuatro hijos 86 rs. Andresa Gimeno con tres hijos 64 rs. Suma 1324. Zaragoza 28 de Febrero de 1835. = Pedro Clemente Ligués, Presidente. = Francisco Cabello Secretario.

Administracion Tesoreria de Cruzada de Aragon. Habiéndose finado el año de la predicacion de la Santa Bula de 1834, y debiéndose devolver todas las que no se hubieren espendido; se hace preciso é indispensable que las justicias y ayuntamientos de los pueblos de este Reino presenten en esta Administracion Tesoreria de Cruzada de mi interino cargo, todas las sobrantes de dicha predicacion hasta el dia 15 del proximo mes de Abril, en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo no les serán admitidas y pagaran su importe como si las hubiesen espendido. Al propio tiempo me veo en la necesidad de recordar á las mismas justicias y ayuntamientos el pago de las referidas Bulas, y de todo cuanto adeudan por las de los años anteriores; y me prometo que atendiendo á los Santos objetos á que están destinadas sus limosnas, se apresurarán á poner en esta Tesoreria todos sus descubiertos para evitarme el disgusto de haber de usar para hacerlos efectivos del rigor de los apremios, de que no podré prescindir, si prontamente no concurren á satisfacerlos. Zaragoza 27 de Febrero de 1835. = Pablo Fernandez Trebiño.

Don Joaquin Gomez Liaño, Caballero de cuarta

clase en la Real y militar Orden de San Fernando, é Intendente general del Ejército &c.

Debiéndose subastar en esta Corte, á consecuencia de Real orden de 21 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en los Hospitales de Mallorca, Mahon é Ibiza, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 2 de Octubre del año próximo pasado, he señalado para sus remates el dia 11 del mes de Abril próximo venidero, á las doce de la mañana, en los estrados de esta Intendencia general, en la que se hallaran de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 24 de Febrero de 1835. = Joaquin Gomez de Liaño. = Antonio del Alcázar, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Barcelona 18 de Febrero.

PLAN

para verificar en Barcelona el reemplazo del ejército á tener de las bases indicadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad en el programa inserto en el diario de la misma de 20 de febrero de 1834.

Siendo mayor ó menor el número de hombres que deben presentarse, segun sea el de la quinta decretada; como la falta de exactos censos hace que un particular no pueda sacar el promedio riguroso de los mozos que debieran entrar en sorteo: y como por otra parte, enunciada mi idea, será fácil adaptarla á los datos ciertos que solo la Autoridad puede reunir,

Supongo:

- 1.º Que Barcelona ha de presentar 200 hombres.
- 2.º Que cada hombre cuesta 225 duros.
- 3.º Que los mozos que deberian entrar en el sorteo son 10.000.

Art. 1.º Luego que se reciba la orden de llenar el cupo, el Excmo. Ayuntamiento oficiará al Sr. Subdelegado principal del Fomento (hoy Gobernador civil), para que como Gefe de la Policia se sirva mandar formar con la celeridad posible la lista de los mozos que debieran entrar en sorteo, si Cataluña no disfrutase de la gracia que le está concedida, y remitirla á dicho cuerpo municipal.

Art. 2.º Luego que el Excmo. Ayuntamiento tenga las listas de los mozos nombrará de entre ellos diez (dos por cada cuartel de la ciudad), los cuales, presididos por un concejal, formarán la Junta de reemplazo. Esta Junta nombrará á pluralidad de votos uno de sus individuos para secretario, y se gobernará por el reglamento particular que le trae dicho cuerpo municipal.

Art. 3.º La Junta de reemplazo cuidará de verificar una rifa del reemplazo bajo el siguiente plan:

Constará de 80.000 billetes á 20 rs. cada uno. Los 80.000 duros se distribuirán en la forma que sigue:

Suertes.	Duros.	Totales.
101 de	1250.	1250
10 de	1000.	10000
50 de	100.	5000
100 de	50.	5000
300 de	25.	7500
600 de	10.	6000
<hr/>		<hr/>
1061		34.750

Para comprar los 200 hombres á 225 duros cada uno.	45.000
Para la impresion de carteles, billetes, espension de estos, y demas gastos.	250
	<hr/>
	80.000

Art. 4.º Esta rifa no debe estar abierta mas allá de 15 dias: y durante este tiempo cada mozo de los comprendidos en la lista (que se habrá fijado con la debida anticipacion, por orden alfabético ó por barrios, etc., en la puerta de las casas consistoriales) deberá precisamente tomar un billete de los primeros diez mil. Los otros 70.000 billetes se espenderán al público por entero, mitad ó cuarta parte; pudiendo los mozos (segun se deja entender) optar á los premios que se han indicado tomando los billetes que quieran de estos últimos 70.000, á mas del que forzosamente han de tomar de los primeros 10.000.

Art. 5.º Cerrada la rifa del *reemplazo*, la Junta procederá, con las debidas formalidades y publicidad, á la celebracion del sorteo en la forma que sigue:

1.º Se meterán en una urna todos los números comprendidos desde 10.001 hasta 80.000, ambos inclusive, y se irán estrayendo 1061 números correspondientes á las 1061 suertes. Dichos números seran por su orden los premiados.

2.º Concluído este primer sorteo, se meterán en otra urna solo los primeros 10.000 números correspondientes á los 10.000 billetes que habrán tomado los mozos, y se irán estrayendo 200.

Art. 6.º Los tenedores de los números estraidos en el primer sorteo pasarán á la Secretaría de la Junta de *reemplazo* á recojer sus respectivos premios dentro del octavo día: é igual término se concederá á los mozos tenedores de los 200 billetes ó números estraidos en el segundo sorteo para pasar á la misma Secretaría, donde se dará á cada uno de ellos la cantidad de 225 duros, de la cual firmará recibo, obligándose en el mismo á presentar en el improrrogable término de 20 dias un sustituto, ó de lo contrario á servir él mismo.

Art. 7.º Pasados los 20 dias de que se acaba de hablar, la Junta de *reemplazo* presentará al Excmo. Ayuntamiento los 200 hombres, y quedará disuelta.

Resulta pues, segun este plan, que la presentacion de los hombres que toquen á Barcelona, puede ser negocio de tres meses á lo mas, y sin espe-

cial gravámen de vecino alguno. Aclaremos ahora y esplanemos algunos articulos.

ARTICULO 4.º

Si al cerrarse la Rifa se nota que quedan algunos de los primeros 10.000 billetes lo que dependerá precisamente de que hay otros tantos mozos que no han tomado el billete que estaban obligados á tener, se buscarán sus nombres, y por suerte se inscribirán en el respaldo del billete que les quepa. Si sale el n.º del billete que lleva su nombre, estarán obligados á servir ó presentar un sustituto sin que tengan derecho a los 225 duros que se darán á los sorteados que cumplieron tomando su billete. Creo que serán muy pocos los mozos que dejen de tomar el billete que les corresponde: 1.º porque su valor no es muy crecido: 2.º porque la pena impuesta al que deje de tomarlo es bastante rigurosa: y 3.º porque obligarse á presentar un hombre recibiendo en compensacion 225 duros es sin duda un compromiso lucroso, una verdadera suerte.

Ademas, como entre los mozos habrá individuos que pueden costear, sin inconveniente ni gravámen suyo, cuatro, cinco ó mas villetes, la Junta debe tomar sus medidas para que los mozos mas pudientes paguen algunos billetes que se repartirán á los mas miserables: y no dudo que los mozos acomodados se prestarían á ello á la menor insinuacion. Sin embargo, atendida la naturaleza del sorteo, repito que á mi entender serian pocos los que dejasen de tomar el billete que se les ordena.

Si no se espandiesen todos los otros 70.000 billetes (lo que creo no será, tanto por la aficion que hay á jugar, y por la subdivision de los billetes en mitades y cuartas partes, como por el para todos interesante objeto de la Rifa), podriase rebajar los premios prolongar la duracion de la Rifa ó tal vez mejor hacer tomar forzosamente algunos billetes á los conventos, colegios, gremios, cabezas de familia, etc. etc.

Se dirá acaso que las Rifas del Empedrado, Hospital, Casa de Caridad y quizás la Real Lotería moderna se resentirán de esta Rifa; mas yo creo que el daño en si no seria gran cosa, y nada sobre todo en comparacion de las molestias y disgustos de los vecinos al leer una esquila de pago del sentimiento de la Municipalidad al tener que echar mano de medidas coactivas, y de las travесuras de tanta Junta de barrio y de tanto pícaro comisionado de enganche como hasta aqui hemos visto. Ademas, propongo ya que la rifa del *reemplazo* no esté abierta mas allá de 15 dias, no tanto para acelerar la operacion, como para evitar perjuicios, (tal vez imaginarios mas bien que reales) á las otras Rifas.

ARTICULO 5.º

Los mozos tenedores de los 200 billetes cuyos números hayan sido estraidos, podrian juntarse y nombrar una comision de su seno para comprar los 200 hombres que necesitarán. De este modo se

sustraerian á la rapaz condicion de esos comisionados de enganche, que no dejarán (si se adopta este plan) de asaltar y estafar si pueden al pobre mozo que haya de presentar un hombre. No obstante, tal vez preferirian hacer su negocio por separado.

He propuesto que los mismos mozos busquen los sustitutos, porque de esta manera procurarian que sean buenos y exentos de faltas para el servicio, los presentaran dentro un término perentorio: si algo les puede quedar de beneficio en la compra, se lo ganan; y el Ayuntamiento ó cualquiera otra corporacion, á la cual se pudiese confiar tal encargo, se libra de obligaciones y de trabajo.

(El Vapor.)

CORREO ESTRANJERO.

Léese en el *Sun* de Londres del 16 de Febrero: „D. Miguel no está todavía perdido por el mundo. El 31 de Enero llegó incopinadamente á Génova, donde tuvo una conferencia con algunos oficiales franceses.

El *Standard* y el *Morning-Herald* confirman esta noticia. El *Courrier* la dá como incierta, añadiendo que D. Miguel tiene por amigos á dos hombres íntimamente adictos al ministerio tory lord Beresford y lord Aberdeen, siendo muy probable que el mismo partido que por el órgano de Mr. Seimour ha declarado querer sostener la causa de Doña María, haya animado á D. Miguel á combatir esta causa, y que este último haya salido de Roma con la autorizacion de nuestro gabinete.

Todos los periódicos de esta fecha se manifiestan muy contentos de ver terminadas las revueltas de Persia. Este felice resultado se debe á los esfuerzos reunidos de los embajadores de Inglaterra y Rusia.

Ayer salió con direccion á Paris el conde Medem.

El príncipe Esterhazy está en camino para Londres. Cierta parece pues que dentro de breves dias se hallarán reunidos en dicha capital todos los representantes de las altas Potencias.

Estracto de la *Centinela de los Pirineos*.

Bayona 21 de Febrero.

El convoy de 1,300,000 francos salió de Ainhoa para los Aldúides. Supónese que el general Mina ha debido dejar también la frontera, pero no se cree que vuelva á Pamplona, por el Bastan.

Escriben de la Frontera, 18 de Febrero:

„Ayer llegaron á Ainhoa un convoy de 1,300,000 francos y diez carros de efectos para el

ejército del general Mina. El corregidor de Bayona pasó también á aquella villa tras el convoy. Los catorce pueblos del valle del Bastan han recibido orden de conducir á la cabeza del partido todos los caballos, mulas y demas bestias de carga para las nueve de la mañana, bajo pena de un severo castigo.

„El general Mina hizo fusilar en la tarde de ayer en Elizondo á un vecino del pueblo de Locaroz, acusado de haber trabajado en la fabricacion de pólvora para los carlistas en Santisteban. También mandó prender y conducir á Elizondo al alcalde del lugar de Oronoz, amenazándole de hacerlo fusilar desde luego sino le mandaba dar las cuatro piezas que Zumalacategui habia conducido cerca de Ziga, y que no pudo llevarse en su retirada mas allá de Oronoz, donde quedaron ocultas.

Después de su retirada del Bastan, los carlistas en número de 9 batallones, han permanecido hasta antes de ayer tarde una parte en el Valle de Ullazama, y otra en los alrededores de Santisteban. La junta de Navarra se hallaba también el 15 en esta última villa.

Las tropas del general Mina que se encuentran en el Bastan completan el número de 2500 hombres.

(El Vapor.)

Badajoz 21 de Febrero de 1835.

Estremeniños. *La munificencia de la Augusta REINA Gobernadora, y vuestra benevolencia, me trae de nuevo á este suelo clásico de lealtad y patriotismo, baluarte inespugnable en que se estrellarán las asechanzas y maquinaciones de los anarquistas facciosos, tan enemigos de nuestra idolatrada Reina Doña Isabel II, como de las libertades patrias; vuestra decision, esclarecida por la mas justa de las causas, vuestra acreditada cordura y vuestra ilustracion son las columnas en que se apoyan las esperanzas de vuestro Capitan general para poder manifestar al maternal gobierno de S. M. á la España entera y á todo el mundo, que el que suscribe, unido muy cordialmente por deber y gratitud con los buenos estremeniños, no necesita mas ejército que las leyes, ni mas guarnicion que la valiente y distinguida milicia urbana para mantener el orden establecido y la pública tranquilidad que felizmente disfruta este pácifico pais, modelo de honor envidiable que habeis sabido adquirir sinceramente en todas épocas á despecho de los malvados, por cuya gloria os tributa con demasiada razon expresivos elogios á todos los habitantes que la sostenéis inmarcesible, deseando para lo sucesivo la continuation de tan recomendable conducta, y las felicidades que son consiguientes á ella, porque siempre se interesará de corazon. = El marques de Rodil.*